

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2019/4606 *Elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Agosto del 2019 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 159, de 21 de Agosto del 2019, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas, que modifica el artículo 7 relativo a la cuota tributaria, dándole la siguiente nueva redacción:

“La cuota que corresponde abonar por la prestación de los servicios se determinara con arreglo a la siguiente tarifa:

1.-INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

A.-PISTA DE PADEL A-B

| | Tiempo | Importe/€ |
|----------------|---------------|------------------|
| Pista de Pádel | 1:30 horas | 6 euros |

B.-PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Los importes se establecen por hora de utilización de las pistas, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego que corresponda:

| | Tiempo | Importe/€ |
|------------------------|------------------------------|------------------|
| Pabellón Polideportivo | 1:30 horas Pista Completa | 15,00 euros |

| | Tiempo | Importe/€ |
|------------------------|---------------------------|-------------|
| Pabellón Polideportivo | 1:30 horas Media Pista | 10,00 euros |

C.-PISTA DE TENIS/PISTA POLIDEPORTIVA AL AIRE LIBRE.

| | Tiempo | Importe/€ |
|---------------------|------------|-----------|
| Pista de Tenis | 1:30 horas | 5 euros |
| Pista Polideportiva | 1:30 horas | 5 euros |

D.-CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL.

Los importes se establecen por hora de utilización, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego que corresponda:

| | Tiempo | Importe/€ |
|-----------|------------|-----------|
| Fútbol 7 | 1:30 horas | 18 euros |
| Fútbol 11 | 1:30 horas | 30 euros |

2.-ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO:

| MATERIAL | €/HORA |
|--------------------------|--------|
| Pala de Pádel | 2,00 € |
| Pelotas de Pádel (Max 3) | 0,50 € |
| Pelota futbol/baloncesto | 2,00 € |

El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los usuarios por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones.

Finalmente la cuota tributaria mencionada se exigirá a los padres o tutores de los niños que sean menores de edad”.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 11 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.